



#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0018 /2024**

MARTHA LIGIA ROSALES GRANERA, Directora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS), en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 1068, "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial número 58 del 24 de Marzo del 2021; la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 35 del veintidós de Febrero del año dos mil trece; el Decreto No. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, números 91 y 92 del once y doce de Mayo de año dos mil seis respectivamente: la Ley No.423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número 91 del diecisiete de Mayo del año dos mil dos; el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, números 07 y 08 del diez y trece de Enero del año dos mil tres respectivamente; Ley No. 292, "Ley Medicamentos y Farmacia", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número 103 del cuatro de Junio del año mil novecientos noventa y ocho; Decreto No. 6-99, "Reglamento de la Ley No. 292, Ley Medicamentos y Farmacia", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 24 y 25 del cuatro y cinco de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve; el Decreto No. 50-2000, Reforma del Decreto No. 6-99, "Reglamento de la Ley No. 292, Ley Medicamentos y Farmacia", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 107 del 07 de Marzo del año dos mil; la Ley No. 774, "Ley de Medicina Natural, Terapias Complementarias y Productos Naturales en Nicaragua", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 10 del 18 de Enero del año dos mil doce; el Decreto No. 26-2014, Reglamento de la Ley No. 774 "Ley de Medicina Natural, Terapias Complementarias y Productos Naturales en Nicaragua", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 86 del 13 de Mayo del año dos mil catorce;

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Nicaragua, en su Artículo 59 Partes Conducentes establece que: "Los Nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud... Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen." También en el Artículo 11 Parte inicial dispone que: El español es el idioma oficial del SOMOS DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES Estado

VANOS AL SIEMPRE MÁS ALLÁ DE SANDINO CON ORGITLIO VICTORIOSO

Y ALMA AMOROSA, LABORIOSA, FERTIL

Que la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimentos del Poder Ejecutivo" con Reformas Incorporadas, en su Artículo 26, literal f) Bartes Conducentes dispone que, al Ministerio de Salud le corresponde: f) Formular y proponer las reglas y normas para controlar la calidad de la producción y supervisión de importación de



### CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA! **AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANRS) DIRECCIÓN GENERAL**





medicamentos cosméticos, instrumental, dispositivos de uso médico y equipo de salud de uso humano; ... administrar y controlar el régimen de permisos, licencias, certificaciones y registros sanitarios para el mercado interno de Nicaragua, en el ámbito de sus atribuciones, conforme las disposiciones de la legislación vigente y administrar el registro de éstos."

Ш

Que la Ley No. 423, "Ley General de Salud" en su Artículo 2. Órgano Competente, establece que: El Ministerio de Salud es el órgano competente para aplicar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento; así como para elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación. De igual modo en el Artículo 4. Rectoría, determina que: Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar, las acciones en salud sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en disposiciones legales especiales.

IV

Que la Ley No. 423, "Ley General de Salud" en su Artículo 7, numeral 12) establece que, son Competencias y Atribuciones del Ministerio de Salud: 12) Regular, cuando resulte necesario para los principios de esta Ley, las actividades con incidencia directa o indirecta sobre la salud de la población, que realice o ejecute toda persona natural o jurídica, pública o privada.

V

Que la Ley No. 1068 "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS)", en su Artículo 2. Objeto Partes Conducentes dice que: La ANRS tendrá por objeto facilitar, regular, implementar, desarrollar y coordinar las políticas, leyes, reglamentos y normas relacionadas con las autorizaciones sanitarias ... de: medicamentos ... productos naturales medicinales ... suplementos nutricionales; Alimentos y Bebidas, dispositivos médicos y otras tecnologías vinculadas a la salud ... productos cosméticos e higiénicos; tabaco y sus derivados. Así mismo, la regulación y control de ... establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos, ... y otros que puedan tener impacto en la salud.

VI

Que la Ley No. 1068 "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS)", en su Artículo 4. Funciones, numeral 1) y 2) Partes Conducentes determina que: La ANRS tendrá las siguientes funciones principales: 1) Elaborar y aprobar reglamentos, normas y disposiciones administrativas, para la actualización del marco regulatorio de la gestión en salud. 2) Administrar y aplicar en lo que fuere de su competiencia, en cuanto a las siguientes leyes, con sus respectivos reglamentos: a) Ley No. 27 de para el Control del Tabaco y su Reglamento. c) Ley No. 774, Ley de Medicina Matural. Le aplas Complementarias y Productos Naturales en Nicaragua y su Reglamento. La PATRIA, LA REVOLUCIÓN VIVA DANIEL!

VII



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA! AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANRS) DIRECCIÓN GENERAL

8





Que se hace necesario definir el procedimiento de autorización de capacitaciones, lanzamientos de productos, actividad técnica y científica de congreso nacionales e internacionales y cualquiera otra promoción de productos farmacéuticos, equipos e instrumental médico.

POR LO TANTO, ESTA AUTORIDAD

#### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la disposición denominada: "REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIONES, LANZAMIENTOS DE PRODUCTOS, ACTIVIDAD TÉCNICA Y CIENTÍFICA CONGRESO NACIONALES E INTERNACIONALES Y CUALQUIERA OTRA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO".

SEGUNDO: Para los efectos técnicos, jurídicos y administrativos, las disposiciones establecen los siguientes aspectos normativos:

TERCERO: Se designa a la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, para que dé a conocer la presente Resolución Administrativa No. 0018 /2024 de fecha nueve de agosto del año 2024, a los Fabricantes Nacionales y Extranjeros, Distribuidoras e Importadoras, Regentes; así como a los Registradores Asociados e Independientes que realizan trámites ante las distintas dependencias de la ANRS.

Cuarto: La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir a los 12 días del mes de agosto del año 2024.

Comuníquese y notifíquese la presente a cuantos deban conocer de la misma, incluyendo su publicación en la página Web (www.minsa.gob.ni) del Ministerio de Salud.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Lic, Martha Ligia Rosales Granera Directora General

Autoridad Nacional de Regulación Sanita

Cc: Martha Ligia Rosales Granera

Lic. Karla Vanessa Delgado Martínez, Directora de Farmacia

Lic. Benjamín Guerrero Director de Regulación en Salud

Ing. Maylin Martinez Directora de Alimentos y Bebidas

Lic. Xiomara Campos responsable de la CONEA

Lic. Bayron Ronaldo Medrano López, Director de Dispositivos Médicos

Lic. Camilo Urcuyo Director de Laboratorio de Control de Calidad

Lic. Paulino Daniel Espinoza Navarrete, Responsable de Sección De Asesoría Jurídica

ADEL ÉS N 45/1 LA P

45/19, ALEGRIA
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN
SONOS DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES
VAMOS AL SIEMBRE MAS ALLA DE SANDINO
CON ORGULLO VICTORIOSO
Y ALMA AMOROSA, LABORIOSA, FÉRTIL
ADELANTE MARCHEMOS COMPAÑER®S
ÉS RUESTRO EL PORVENIR !
45/19, ALEGRÍA
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN
VIVA DANIEL !







#### ANEXO I

### **AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA**

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIONES, LANZAMIENTOS DE PRODUCTOS, ACTIVIDAD TÉCNICA Y CIENTÍFICA CONGRESO NACIONALES E INTERNACIONALES Y CUALQUIERA OTRA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO



45/19, ALEGRIA LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN SONOS DIGNOS, SOBERABOS, LIBRES VAMOS AL SIZMPRE MAS ALLA DE SANDINO CON ORGULLO VICTORIOSO Y ALMA AMORQSA LABORIOSA, PERTIL ADELANTE MARCHES COMPAÑEROS 15/10 ALEGNA
LA PARILA LA REVOLUCI



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANR.

**DIRECCIÓN GENERAL** 





## **INDICE**

CAPÍTULO I	3
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, INSTANCIA RESPONSABLE Y DEFINICIONES	
OBJETO	3
Artículo 1	3
CAPÍTULO II	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 5	
CAPÍTULO III	4
Artículo 6	4

45/19 ALEGRIA LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN SOMOS DIGMOS, SQBERANOS, LIBRES VAMOS AL SIEMPRE MÁS ALLA DE SANDIMO CON ORGULLO VICTORIOSO
Y. ALMA AMOROSA, "DABORIOSA, PERTIL



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA! **DIRECCIÓN GENERAL** 

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios, Costado oeste Colonia 1ero. de Mayo, Managua, Nicaragua. PRY (505) 22647730 \_ 22647630 \_ Wah www mines noh ni

Anexo II Página 2 de 7





#### CAPÍTULO I

# OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, INSTANCIA RESPONSABLE Y DEFINICIONES

#### **OBJETO**

Artículo 1.- Establecer requisitos y procedimiento para la autorización de capacitaciones, lanzamientos de productos, actividad técnica y científica congreso Nacionales e internacionales y cualquiera otra promoción de productos. Farmacéuticos, equipos e instrumental médico.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- El cumplimiento de esta disposición aplica a establecimiento Farmacéuticos (Distribuidoras y Laboratorios) y empresa de equipamiento e instrumental médico que fabrican. Importan, distribuyen, comercializan y promocionan productos Farmacéuticos, equipos médicos e instrumental médico.

#### **INSTANCIA RESPONSABLE**

Artículo 3.- La Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS), a través de las direcciones de Farmacia y Dispositivos Médicos, se encargará de examinar las solicitudes de autorización de productos huérfanos que se le presenten con arreglo a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

#### **DEFINICIONES**

Artículo 4.- MINSA: Ministerio de Salud

ANRS: Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria

#### CAPÍTULO II

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 5.- Disposiciones Generales:**

El ejercicio de la visita médica será regulado conforme a lo establecido en la ley 292 Ley de Medicamentos y Farmacia y Ley 423 Ley General de Salud.

Las solicitudes de autorización deberán de venir firmadas por el Representante Las las comercializadora e importador de establecimiento nacionales os sobre representante legal del laboratorio o fabricante no nacional.

Las personas naturales y jurídicas que realicen capacitaciones, lanzantentos de productos, actividad técnica y científica congreso Nacionales e internacionales y cualquiera otra promoción de productos. Farmacéuticos y dispositivos médicos, el establecimiento debe de



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANRS).
DIRECCIÓN GENERAL

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios, Costado oeste Colonia 1ero. de Mayo, Managua, Nicaragua. DDY (505) 22647730 — 22647630 — Wob wasse mines and ni



contar con Licencia Sanitaria vigente emitida por la dependencia competente de la ANRS para su debida autorización.

Los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, deben de poseer registro sanitario vigente emitido por la dependencia competente de la ANRS para poder promocionarlos en capacitaciones, lanzamientos de productos, actividad técnica y científica congreso Nacionales e internacionales y cualquiera otra promoción.

El material y los medios publicitarios utilizados para el desarrollo del evento deberán de contar con autorización conforme lo establecido en el procedimiento de regulación de publicidad vigente.

La ANRS podrá emitir autorizaciones parciales al listado de participantes extranjeros conforme con los requisitos establecidos.

Toda solicitud de autorización de capacitaciones, lanzamientos de productos, actividad técnica y científica congreso Nacionales e internacionales y cualquiera otra promoción de productos. Farmacéuticos y dispositivos médico deberá ser presentada en con 30 días de anticipación a la ejecución del evento, caso contrario no se autorizará.

El personal de salud nacional que participen en capacitaciones, lanzamientos de productos, actividad técnica y científica congreso Nacionales e internacionales y cualquiera otra promoción de productos. Farmacéuticos y dispositivos médico, debe de contar con su respectivo código sanitario otorgado por la dependencia competente de la ANRS.

La ANRS podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para sustentar la solicitud.

#### CAPÍTULO III

#### **REQUISITOS**

**Artículo 6.-** La solicitud de capacitaciones, lanzamientos de productos, actividad técnica y científica congreso Nacionales e internacionales y cualquiera otra promoción de productos. Farmacéuticos y dispositivos médico, estará conformada por:

- Formato de solicitud
- Programa del evento
- Itinerario de viaje (Cuando aplique)

Procedimiento 45/19, ALEGRIA

El usuario deberá presentarse en el horario establecido ante la ANES para someter su solicitud de autorización de capacitaciones, lanzamientos de productos actividad techtica v científica congreso Nacionales e internacionales y cualquiera rotra promoción receptor productos. Farmacéuticos y dispositivos médico.

La ANRS evaluará la solicitud conforme a los requisitos establecidos y emitirá respuesta en un tiempo máximo de 2 días hábiles.



# CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANRS)
DIRECCIÓN GENERAL

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios, Costado oeste Colonia 1ero. de Mayo, Managua, Nicaragua. PRY (505) 22647730 — 22647630 — Web wasse mines cob ni

Anexo II Página 4 de





Si la solicitud no conforme esta se rechazará, debiendo el solicitante proceder a corregir en un tiempo máximo de 4 días hábiles.

Una vez aprobada la solicitud se emitirá carta de autorización del evento.

#### 9.CAUSAS DE NO AUTORIZACION:

No poseer licencia sanitaria del establecimiento.

Que la licencia sanitaria esta vencida o cancelada.

Que los profesionales sanitarios nacionales no cuenten con código sanitario

Que los productos no cuenten con registro sanitario.

Que los productos cuenten con registro sanitario este vencido o cancelado.

Que el material publicitario no este autorizado.

#### SANCIONES:

El incumplimiento de esta disposición se sancionará según lo establecido en la Legislación vigente.

#### **VIGENCIA DE LA AUTORIZACON:**

La autorización emitida por la ANRS tendrá una vigencia máxima a la fecha de culminación del evento.

#### **OBSERVANCIA**

La verificación de esta disposición estará a cargo de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS), adscrita al Ministerio de Salud



45/19, ALEGRIA
LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN
SONOS DIGNOS, SOBERANOS, LIBRES
VAMOS AL SIEMPRE MÁS ALIÀ DE SANDINO
CON ORGULLO VICTORIOSO
Y ALMA AMOROS. LABORIOSA, FERTIL
ADELATE MARCHENES COMPAÑERSS
ÉS MUSTRO EL PORTUNIR!
LA CATRILLA REVOLUCIÓN



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANS)

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios, Costado ceste Colonia 1ero. de Mayo, Managua, Nicaragua. DRY (505) 22647730 – 22647630 – Wah Manay mines ach ni

Anexo II Página Sode 7





# ANEXO II AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANRS)

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIONES, LANZAMIENTOS DE PRODUCTOS, ACTIVIDAD TÉCNICA Y CIENTÍFICA CONGRESO NACIONALES E INTERNACIONALES Y CUALQUIERA OTRA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS. FARMACÉUTICOS, EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO.

Fecha de presentació	Sn: Seleccione una fecha.	N° de trámite:	
		Llenado po	r ANRS
Aplicable en:	☐ Dirección de Dispositivos Médicos.	☐ Dirección de Farmacia	
Nombre del Evento: Detallar el nombre d			
	vento, por ejemplo: capacitación, congres cto, jornada médica entre otras	o, lanzamiento de producto, feria o	científica,
Lugar del Evento:			
País del evento: Sele	eccione un país		
Fecha del evento: de	esde: Seleccione una fecha. hasta: Selecc	ione una fecha.	
	anizador/patrocinador: sa que organiza o patrocina el evento (fabi	ricante, distribuidor entre otros)	
Licencia Sanitaria: [ Nota: para establecimien	Detallar el número de Licencia Sanitaria to nacionales		
Nombre del Product	o Detalle el nombre del producto que será	promocionado o lanzado por prime	era vez.
Registro sanitario D	etallar el número de Registro S <mark>anita</mark> rio		
Observaciones: Deta	ille cualquier observación relevante para e	I trámite.  45/19, ALEGRIA LA PATRIA, LA REVOI SONOS DICHOS, SOBER VAMOS AL SIBUTRE MÁ CON ORGUMO VICTORI Y ALMO AMOROSA, LAB ADELANTE MARCHON DE NUESTRO.	vanos, libres As alla de sand: Ioso Boriosa, perfil



Nombre/Firma/Sello

Solicitante

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANES DIRECCIÓN GENERAL

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios, Costado oeste Colonia 1ero. de Mayo, Managua, Nicaragua. PRY (505) 22647730 – 22647630 – Wah yang minea gob ni

Anexo II Página 6 46%

Firma/Fewn





45/19 ALEGRIA LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN SOMOS DIGNOS, SOBERAMOS, LIBRES VAMOS AL SIEDEPRE MÁS ALLA DE SANDIMO CON ORGULLO VICTORIOSO Y ALMA AMOROSA LABORIOSA PERTIL ADELANTE MARCHENOS COMPAÑERAS ÉS NUESTRO EL PORVENIR ! 45/19, ALEGRÍA LA PATRIA, LA REVOLUCIÓN VIVA DANIEL !



# CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA! AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA (ANRS)

**DIRECCIÓN GENERAL**